

Nro. 27.443 - 164/22
Paraná, lunes 05 de septiembre de 2022
Edición de 47 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 10994**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Se establece la creación de Espacios Amigables para la Lactancia en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su dependencia jerárquica, con el fin de posibilitar a las personas trabajadoras la extracción de la leche humana y conservarla durante su horario laboral o utilizar el espacio para amamantar/alimentar a su hija/o lactante durante el horario de trabajo mientras dure el período recomendado para la lactancia (2 años), sin que ello ocasione perjuicios en sus remuneraciones. Estos espacios podrán ser utilizados también por toda persona que se encuentre en la institución u organismo de forma eventual o de tránsito por cualquier motivo y desee alimentar a su hija/o con leche humana.

Art. 2º: Se considera Espacios Amigables para Lactancia el ambiente de uso exclusivo destinado para que las personas descriptas en el artículo 1º y que les permita extraer leche humana o amamantar/alimentar a su hija/o lactante, y también almacenarla correctamente refrigerada, si así lo decidieran.

Art. 3º: Las dependencias descriptas en el artículo 1º deben poseer un ambiente exclusivo acondicionado y digno para los Espacios Amigables para la Lactancia, siendo obligatoria las siguientes características:

- a) Espacio físico privado que brinde comodidad a las personas para extraer su leche materna de manera cómoda, sentadas y/o amamantar/alimentar a sus hijos.
- b) Debe poseer como mínimo: una mesa, un sillón y una heladera para alimentar y/o extraer su leche y almacenarla refrigerada durante la jornada laboral.
- c) Especial consideración al equipamiento del lavabo para facilitar la higiene previa y posterior.
- d) Facilitar en todas las dependencias y en el espacio amigable cartelera y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche humana y beneficios a corto y largo plazo de alimentar/amamantar con leche humana.

Art. 4º: La implementación de la presente ley deberá concretarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 5º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, que a su vez está responsabilizado de las campañas de difusión acerca de los beneficios de contar con Espacios Amigables para la Lactancia en todas las dependencias ya referenciadas.

Art. 6º: Se invita a los Municipios y Comunas y al sector privado a adherir a la presente ley, a efectos de su aplicación e instrumentación en el ámbito laboral público y privado de su competencia.

Art. 7º: Comuníquese, etcétera. - Paraná, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2021

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10994. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10997

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Modifíquese la redacción del artículo 4º de la Ley 6351, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º – Cuando las obras deban efectuarse en inmuebles, la comitente deberá ser la titular del dominio de los mismos, o ejercer el derecho real de superficie, usufructo o servidumbre, o ser poseedor durante al menos diez (10) años. Las inversiones que demanden la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de las obras públicas se apropiarán al crédito presupuestario destinado a bienes de capital preexistentes”.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2022

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 31 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 31 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10997. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10992

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ampliase el ejido de la localidad de San Marcial, Departamento Uruguay, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 6 de la Ley N° 10.644.

Art. 2º: La demarcación del ámbito jurisdiccional de la Comuna de San Marcial, Departamento Uruguay, quedará establecida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el Arroyo Las Moscas, desde su confluencia en el Río Guaaleguay, en vértice 1 (32° 8' 54.92" S; 59° 5' 1,92" O) hasta la confluencia del Arroyo San José en el vértice 2 (32° 8' 39.65" S; 59° 1' 53.05" O) continuando por el Arroyo Las Moscas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32° 7' 19.74" S; 58° 59' 27.19" O) donde confluye el Arroyo Las Canarias. Luego por el Arroyo Las Canarias por el vértice 3 hasta el 4 (32° 8' 19.83" S; 58° 55' 38.57" O). Todos lindando con la Comuna de Las Moscas. Seguidamente desde el Arroyo Las Canarias en el vértice 4

hasta el vértice 5 (32° 7' 57.04" S; 58° 50' 40.12" O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Las Moscas.

ESTE: por camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (32° 8' 22.95" S; 58° 50' 46.76" O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Genacito. Continuando por camino público desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32° 12' 19.49" S; 58° 51' 41.23" O) luego desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (32° 12' 22.06" S; 58° 52' 59.68" O). Seguidamente por recta desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32° 13' 7.31" S; 58° 52' 56.80" O) y desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32° 13' 16.63" S; 58° 54' 31,81" O), intersectando el eje de un camino público. Luego por eje de este camino público, desde el vértice 10 hasta intersectar las vías del FCNGU en el vértice 11 (32° 13' 43.45" S; 58° 54' 30.46" O) y finalmente, por vías del FCNGU desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32° 14' 19.42" S; 58° 54' 27.65" O). Todos lindando con el ejido del Municipio de Santa Anita, en el Distrito Genacito.

SUR: por recta desde el vértice 12 hasta intersectar el eje de camino público en vértice 13 (32° 14' 17.87" S; 58° 54' 56.18" O). Luego por eje de camino público desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (32° 14' 15.05" S; 58° 54' 56.27" O) y desde el vértice 14 hasta intersectar la Ruta Provincial N° 20 en el vértice 15 (32° 14' 15.85" S; 58° 55' 21.91" O). Continuando por eje de camino público desde el vértice 15 pasando por el vértice 16 (32° 14' 20.06" S; 58° 56' 51.29" O) hasta llegar al vértice 17 (32° 14' 10.64" S; 58° 56' 51.93" O), intersección con el Arroyo Obispo. Luego, por Arroyo Obispo desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (32° 16' 20.17" S; 59° 1' 34.79" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Las Moscas. Finalmente continúa por el Arroyo Obispo, desde el vértice 18 hasta su desembocadura en el Río Gualeguay, en el vértice 19 (32° 17' 23.87" S; 59° 4' 34.51" O); lindando con la Comuna de Rocamora.

OESTE: por Río Gualeguay, desde el vértice 19 hasta el vértice 1, lindando con el Departamento Tala.

Art. 3°: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de agosto de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10992. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10993

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Amplíase el ejido municipal de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 10.027.

Art. 2°: La demarcación del ámbito jurisdiccional del Municipio de San Justo, Departamento Uruguay, quedará establecida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta desde el vértice 1 (32° 22' 58.73" S; 58° 31' 56.48" O) hasta el vértice 2 (32° 23' 0.34" S; 58° 30' 31.82" O). Luego por eje de la Calle 9 de la Colonia Caseros desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32° 23' 2.18" S; 58° 30' 22.49" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Molino.

Continúa por eje de la Calle 9 de la Colonia Caseros, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32° 23' 48.07" S; 58° 26' 46.54" O) y luego por eje de camino público desde el vértice 4, pasando por el vértice 5 (32° 23' 41.29" S; 58° 26' 44.58" O) hasta el vértice 6 (32° 23' 39.60" S; 58° 26' 43.26" O). Todos lindando con el ejido municipal de Pronunciamiento. Luego, por recta desde el vértice 6 hasta intersectar el Arroyo del Molino en el vértice 7 (32° 25' 14.90" S; 58° 25' 40.46" O) y continuando por su cauce aguas abajo hasta el vértice 8 (32° 25' 51.01" S; 58° 22' 42.69" O). Seguidamente, por cinco rectas a saber: la primera desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32° 25' 23.03" S; 58° 22' 46.30" O), la segunda desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32° 25' 25.00" S; 58° 22' 6.07" O), la tercera desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32° 25' 9.27" S; 58° 22' 3.44" O), la cuarta desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32° 25' 9.80" S; 58° 21' 22.56" O) y la quinta desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (32° 25' 25.76" S; 58° 21' 21.79" O) intersectando nuevamente el cauce del Arroyo del Molino y por este desde el vértice 13 aguas abajo hasta el vértice 14 (32° 25' 19.91" S; 58° 21' 00.00" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Molino.

ESTE: siguiendo la línea imaginaria del meridiano de 58° 21' Oeste, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (32° 28' 26.83" S; 58° 21' 00.00" O) lindando con el ejido municipal de Concepción del Uruguay.

SUR: por vías del FCNGU, desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (32° 28' 36.04" S; 58° 22' 38.16" O) y luego por eje de Calle 2 de la Colonia Caseros, desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (32° 28' 17.27" S; 58° 24' 9.23" O) intersección con calle pública. A continuación por eje de esta calle pública desde el vértice 17 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 39, en el vértice 18 (32° 29' 9.63" S; 58° 24' 24.95" O). Todos estos límites lindando con el ejido municipal de Concepción del Uruguay. Luego por eje de la Ruta Provincial N° 39, desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (32° 29' 0.09" S; 58° 25' 1.54" O), lindando con una zona sin jurisdicción locales pertenecientes al Distrito Molino. A continuación, por prolongación de calle pública y luego por eje de esta misma, desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (32° 28' 9.82" S; 58° 24' 46.27" O). Finalmente por eje de tres calles públicas: la primera corresponde a la Calle 2 de la Colonia Caseros, desde vértice 20 hasta el vértice 21 (32° 27' 30.25" S; 58° 27' 52.25" O), luego desde el vértice 21 hasta el vértice 22 (32° 36' 58.69" S; 58° 27' 42.84" O) y por eje de la Calle 1 de la Colonia Caseros y su prolongación, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (32° 25' 52.42" S; 58° 32' 54.22" O) intersección con el cauce del Río Guaqueguaychú. Todas lindando con el ejido municipal de Caseros.

OESTE: por cauce del Río Guaqueguaychú, desde el vértice 23 y aguas arriba hasta el vértice 1, lindando con el eje municipal de Herrera.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de agosto de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10993. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10995

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237, prorrogada por las Leyes N° 10.453, 10.626, 10.675 y 10.876, en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la misma.

Art. 2º: Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley N° 10.237, ampliación del Cementerio Municipal de la ciudad de San Salvador

Art. 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1º de la Ley 10.237.

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, 18 de agosto de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10995. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10996

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Institúyase al Aromito o Espinillo (*Vachellia caven*) como árbol representativo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Las instituciones educativas, universidades, áreas del Estado Provincial, municipios y comunas, adoptarán las medidas necesarias para que ésta especie sea reconocida como el árbol entrerriano y esté representado en las efemérides correspondientes.

Art. 3º: De forma.

Sala de Sesiones, 18 de agosto de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10996. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1771 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ing. José Luis Orduna en su carácter de apoderado de la Empresa Antolín Fernández S.A., contratista de la obra: “Construcción de nueva cubierta de techos metálica Escuela N° 68 “Prefectura Naval Argentina” - Federación – Departamento Federación”, contra la Resolución N° 1619/20 de fecha 13 de octubre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma atacada, se rechaza el Recurso de Revocatoria formulado contra la Resolución N° 385/20 MPlyS, por la que se ordenó desestimar el reclamo de pago de la diferencia emergente de la Variación de la Alícuota de los Ingresos Brutos con relación a determinados certificados correspondientes a la obra referenciada; y

Que en relación al aspecto formal obra a fojas 57 la constancia acreditante de la notificación del contenido del acto impugnado en fecha 28 de octubre de 2.020, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el Sr. Gobernador el día 12 de noviembre de 2.020 a las 7:55 hs., como surge del cargo de fojas 61, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, conforme el Artículo 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde el tratamiento sustancial de la misma; y

Que lo dispuesto en el Decreto N° 368/20 MPlyS, que ordenó, regla, la suspensión de los plazos administrativos desde el 17 de marzo de 2.020, que fuera prorrogado por el Decreto N° 602 GOB, que prosiguió con esa suspensión hasta el día 10 de mayo de 2.020, y a su vez, el Decreto N° 944/20 GOB, que ordenó como regla, la suspensión de los plazos administrativos desde el 24 de junio de 2.020, suspensión que fuera prorrogada por los Decretos N° 1005/20 GOB y N° 1092/20 GOB, y finalmente dejada sin efecto mediante Decreto N° 47 GOB, del 01 de febrero de 2.021, a partir del cual se restableció la vigencia de los plazos procesales administrativos; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, emitió el Dictamen N° 0084/21, obrante a fojas 75/76, por el cual se solicitó, como previo a dictaminar, que el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones proceda a cumplimentar lo requerido a fojas 68, respecto a informar si la impugnante adhirió o no al Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS, mediante la opción que ofrece la Cláusula 2°, que integra las denominadas “Cláusulas Transitorias” del Anexo de dicho decreto, y a través de la presentación de la nota pertinente, lo que fuera cumplimentado debidamente a fojas 87, donde se expresa que aquella no adhirió a dicho régimen; y

Que respecto al aspecto sustancial la recurrente sostiene que la modificación impositiva provincial generó la alteración permanente y definitiva del contrato de obra pública en curso de ejecución por la introducción de cambios de larga duración que alteraron gravemente las condiciones económicas financieras sobre las cuales fueron pactadas las prestaciones recíprocas, afectando de modo decisivo el equilibrio contractual con un perjuicio cierto, concreto y determinado para aquella; y

Que los argumentos expuestos en la resolución para rechazar su Recurso de Revocatoria son idénticos a los consignados en la Resolución N° 385/20 MPlyS, partiendo para ello de una afirmación o premisa falsa, al considerarse que la firma solicitó la Redeterminación de precios de determinados certificados cuando en realidad lo que denunció fue que el incremento de la alícuota del impuesto de los Ingresos Brutos alteró en forma perdurable y definitiva la ecuación económico-financiera del contrato; y

Que expresa que existe un arbitrario trato desigual respecto de las contrataciones que se encuentran reguladas por el Decreto N° 2715/16 MPlyS, a diferencia de la contratista, cuya obra y contrato se rigió por el Decreto N° 2539/02 SOySP y sus modificatorios, Decreto N° 3338/05 GOB, siendo dicha variación una alteración externa que no debería ser absorbida por la empresa; y

Que en definitiva, solicita se haga lugar a su recurso, se revoque la resolución impugnada, se ordene el reconocimiento de la variación de las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y se reintegren los montos abonados oportunamente en tal concepto; y

Que a fojas 71 y vuelta, intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, sugiriendo el rechazo del recurso y a fojas 73 y vuelta dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, arribando a igual conclusión; y

Que cabe señalar que el Decreto N° 2715/16 MPlyS fue emitido a fin de contemplar una metodología, que considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por la Ley N° 7594 y su Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP, y toda otra normativa que rija la obra pública provincial, y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto N° 691/16 PEN; y

Que dicha normativa provincial dejó sin efectos los Decretos N° 2539/02 SOySP y N° 3338/05 GOB, y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorpora en su Anexo un nuevo régimen de Redeterminación de precios para obra públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en el Artículo 11° de ese Anexo: "Variaciones de las cargas tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los disponga, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar"; y

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se dictó la Ley Provincial N° 10.557 que, entre otros puntos, introdujo a partir del 01 de enero de 2018 modificaciones al régimen tributario provincial, disponiendo la unificación de la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la vez que para la actividad de construcción en particular, la alícuota que se encontraba en orden del 1,6% ascendió al 3% para el año 2018, al 2,5% para el año 2019 y al 2% para los años 2020 a 2022; y

Que el día 19 de febrero de 2019 se emitió la Resolución N° 202 MPlyS, por la cual se reglamentó un mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de esas variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 11° del Decreto N° 2715/16 MPlyS, en la Ley Provincial N° 10.557 y en el artículo 79° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de las variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevinientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previa demostración de dicha alteración; y

Que en el caso que nos ocupa, el régimen legal de redeterminación de precios que rige para la obra: "Construcción de nueva cubierta de techos metálica Escuela N° 68 "Prefectura Naval Argentina" - Federación - Departamento Federación", es el previsto por los Decretos N° 2539/02 SOySP y N° 3338/05 GOB. conforme fue informado expresamente a fojas 03, 23 y 70 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que dado que la obra pública a cargo de la firma Antolín Fernández S.A. se encontraba en curso de ejecución en oportunidad de dictarse el Decreto N° 2715/16 MPlyS, aquella tuvo la opción de adherir al mismo dentro de los 60 días de entrada en vigencia de aquel, mediante el procedimiento previsto en la cláusula 2°, para el supuesto de no adherirse, permanecía vigente el sistema de Redeterminación aplicable al momento de adjudicarse la obra: y

Que de lo informado a fojas 87 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones surge que la recurrente no se adhirió al régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS y por lo tanto, su contrato siguió rigiéndose por la normativa prevista en los Decretos N° 2539/02 SOYSP y su modificatorio N° 3338/05 GOB, atento a lo cual no resultan de aplicación al contrato de ejecución las disposiciones de la Resolución N° 202/19 MPlyS; y

Que de haberse optado por la aplicación del nuevo régimen se hubiera habilitado jurídicamente a la empresa a reclamar el pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, y por lo tanto, de así corresponder, se le habría reconocido la posibilidad de reducir o considerar del precio a pagar la variación de las cargas tributarias con relación al certificado de la obra referenciada; y

Que la doctrina de los propios actos ha sido recepcionada desde antiguo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al advertir que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz. Esta regla no sólo es aplicable al derecho privado, sino que alcanza a todas las disciplinas jurídicas; y

Que en consecuencia, por todo lo expuesto y no sugiriendo del escrito recursivo deducido a fojas 59/61 por la firma Antolín Fernández S.A., argumentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 1619/20 MPlyS, y en consonancia con el dictamen legal jurisdiccional, se rechaza el recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Ing. José Luis Orduna en su carácter de apoderado de la firma Antolín Fernández S.A. contratista de la obra: "Construcción de nueva cubierta de techos metálica Escuela N° 68 "Prefectura Naval Argentina" - Federación - Departamento Federación", con domicilio legal en Av. Estrada N° 1748 de la ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1619/20 MPlyS conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1772 MPlyS

Paraná, 10 de junio de 2022

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa American Building S.A., por la suma de \$ 519.341,55, en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 3 al N° 9 y Certificados Redeterminados Provisorios N° 1 al N° 8 correspondientes a la obra "Sistematización A° El Brillante - San José - Departamento Colon", conforme a la liquidación practicada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Hidráulica, verificada y avalada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS. Aprobada por Resolución N° 17/22 DH. de fecha 16 de Marzo de 2022, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. -

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada anteriormente.

DECRETO N° 1773 MPlyS

Paraná, 10 de junio de 2022

Asignando con carácter transitorio desde la fecha del presente texto legal, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 7376/08 GOB, en el ámbito de la Dirección de Hidráulica, las funciones de Jefe de Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica, al Agente, Ing. Civil Ignacio Enrique Giorello, DNI N° 11.071.479, jefatura que integra el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 5276/02 SEOySP, y asimismo dejé sin efecto, a partir de la misma fecha, las funciones de Jefe de División Obras Hidráulicas de la Repartición que ostenta el citado Profesional, asignadas por Decreto N° 2759/18 MPlyS, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Otorgando el Adicional por Responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. Civil Ignacio Enrique Giorello, DNI N° 11.071.479, en virtud de lo dispuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, a liquidar y efectivizar, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente al Ing. Civil Ignacio Enrique Giorello, DNI N° 11.071.479, en concepto de Adicional por responsabilidad de funciones conforme lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 1774 MPlyS

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACION

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por la cual interesa asignar las funciones de Jefe del Departamento Asistencia y Servicios al Ing. Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774, Legajo N° 49.083; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la necesidad de lograr un correcto funcionamiento del Departamento Asistencia y Servicios y a efectos de no resentir el normal funcionamiento del mismo ante la vacancia del cargo, por Resolución N° 56 DPOSER de fecha 19 de Octubre de 2020 se procedió a asignar transitoriamente las funciones de Jefe del Departamento Asistencia y Servicios, hasta tanto se concurse el cargo, al agente Ing. Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774, agente que reviste en Planta Permanente - Legajo N° 49.083, Categoría 1- Profesional - Tramo C del Escalafón General debido a que posee la formación técnica y profesional requerida; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización, en su intervención considera que en caso de contarse con la anuencia del Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente asistirá derecho al Sr. Ciocca a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G. del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB., a partir de la fecha de dictado del acto emanado de autoridad competente, debiendo dejarse expresa constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio conforme Decreto N° 7376/08 GOB., debiendo por ultimo tenerse presente las pautas impartidas por la Directiva N° 2/16 y darse de baja las funciones que detenta como Jefe de División Asistencia Técnica asignadas por Decreto N° 3003/03 MGJEOySP; y

Que con posterioridad y en virtud de la vigencia del Decreto 9563/05, aprobatorio del Reglamento Orgánico y Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, por Decreto N° 8043 MGJEOySP de fecha 4 de Diciembre de 2006, se asignaron al agente Ing. Ciocca Carlos DNI 13.043.774 Legajo N° 49.083, las funciones de Jefe de División Asistencia Técnica dependiente del Departamento Asistencia y Servicios, la que deberá darse de baja; y

Que lo gestionado procede encuadrarlo en las disposiciones del Decreto N° 5384/03 GOB, y Decreto N° 7376/08 GOB; Anexo I, Punto G), del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, y Decreto N° 9563/05; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, y Dirección de Asuntos Jurídicos ambos dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la asignación de la función Jefe de División Asistencia Técnica del agente Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774 Legajo N° 49.083, dispuesta por Decreto 8043/06 MGJEOySP.-

Artículo 2°.- Asígnase con carácter transitorio las funciones de Jefe del Departamento Asistencia y Servicios de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774, que reviste en Planta Permanente - Legajo N° 49.083, Categoría 1- Profesional - Tramo C del Escalafón General, a partir de la fecha de la sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774, Legajo N° 49.083, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto a Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1111/1181/1100/1103/1158/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.-

Artículo 5°.- Facultase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar al agente Ciocca Carlos Daniel, DNI N° 13.043.774, Legajo 49.083 el importe correspondiente al adicional por responsabilidad funcional conforme a lo establecido por los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pase las actuaciones a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la toma de conocimiento, y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 1775 MPIyS

Paraná, 10 de junio de 2022

Asignando transitoriamente las funciones como Jefa del Departamento Personal de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Sra. Noelia Velicogna, DNI N° 29.447.284, Legajo N° 213.493, Personal adscripto al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante Decreto N° 159/22 MGJ, a partir del dictado del presente Decreto y mientras la agente aludida desempeñe las funciones encomendadas.-

Disponiendo el pago del adicional por responsabilidad funcional, como Jefa del Departamento Personal de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Sra. Noelia Velicogna, DNI N° 29.447.284, Legajo N° 213.493, Personal adscripto al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante Decreto N° 159/22 MGJ, a partir del dictado del presente Decreto, por lo expuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento y Servicios a efectuar el pago correspondiente de conformidad al presente texto legal.

DECRETO N° 1776 MPIyS

Paraná, 10 de junio de 2022

Asignando a partir de la fecha del presente y con carácter transitorio, las funciones de Jefe de la Actividad Jurídica de la Unidad Ejecutora Provincial, a la agente María Patricia Demarchi, D.N.I. N° 30.359.144, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente.-

Autorizando a la Dirección Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO N° 1777 MPlyS

DEJANDO SIN EFECTO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Lo interesado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2737 MPlyS de fecha 20 de septiembre de 2016, se deja sin efecto la asignación transitoria de funciones del agente Marcelo Gustavo López, DNI N° 24.155.842 como Jefe Departamento Obras y se asignan transitoriamente dichas funciones al agente Oscar Adrián Calvi, DNI N° 14.367.246; y

Que además por el Artículo 3° del Decreto N° 2737/16 MPlyS se asignan en forma transitoria la Jefatura de División Perforaciones del citado organismo, al Sr. Marcelo Gustavo López, DNI N° 24.155.842; y,

Que por Resolución N° 10/17 DPOSER, en su Artículo 1° se deja sin efecto las funciones de Jefe División Perforaciones, asignadas al Agente Marcelo Gustavo López, DNI N° 24.155.842 a partir del 1° de Febrero de 2017, y se asignan transitoriamente dichas funciones al agentes Miguel Héctor Sandoval, DNI N° 13.631.602 a partir del 1° de Febrero de 2017; y

Que la entonces Dirección General de Personal MEHyF, señala que "... tanto la asignación como la desafectación de funciones es potestad discrecional del titular del ejecutivo provincial...", y que "... el titular del organismo es quien se encuentra en contacto directo con las necesidades de este, por lo que nada impide que se eleve propuestas de modificación ad referendum del Sr. Gobernador..."; y

Que el Reglamento Orgánico y Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 9563/05 MGJEOySP, contempla las funciones de Jefe de División Perforaciones; y

Que el Dpto. Administrativo y Liquidaciones de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa importes percibidos en exceso por parte del Sr. López a partir de lo dispuesto por la Resolución N° 10/17 DPOSER. Asimismo se hace mención que la suma (Haber Liquidado) a devolver ascendería a \$ 5.165,35, y que durante los demás meses, el descuento del adicional por responsabilidad funcional se compensaría con el Adicional para Alcanzar el Mínimo de Bolsillo (Cod. 185); y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Modernización de la Gobernación, la Asesoría Legal de la DPOSER, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable ambos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones de los Decretos N° 4458/90 MGJEOySP-Anexo I, Punto G, N° 5384/03 GOB y N° 2426/04 GOB, como así también en el Decreto N° 7376/08 GOB, atento a que las funciones asignadas se realizan con carácter transitorio; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dejase sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 2737/16 MPlyS, por medio del cual, se asignó en forma transitoria, las funciones de Jefe de División Perforaciones, en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, al agente Marcelo Gustavo López, DNI N° 24.155.842, Legajo N° 164791, desde la fecha de la Resolución N° 10/17, siendo esta el 01/02/17.

Artículo 2°: Asígnese con carácter transitorio las funciones de Jefe de División Perforaciones de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos al agente Miguel Héctor Sandoval, DNI N° 13.631.602, Personal de Planta Permanente Legajo N° 60.063 Escalafón General, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y mientras continúe ejerciendo las referidas funciones.-

Artículo 3°: Otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Miguel Héctor Sandoval, DNI N° 13.631.602, en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente al agente Miguel Héctor Sandoval, DNI N° 13.631.602, en concepto de adicional por Responsabilidad de funciones conforme lo establecido por los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.-

Artículo 5°: Dispónese la devolución de la suma de pesos cinco mil ciento sesenta y cinco con 35/100 (\$ 5.165,35), percibida en exceso por el agente Marcelo Gustavo López, DNI N° 24.155.842, autorizándose a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlYs, a compensar dicha suma, conforme los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 6°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 -Proyecto: 00 Actividad: 01 – Obra: 00 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/4/6 Partida Subparcial: 1111/1181/1100/1158/1001/1031/1051- Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 113 MEHF

AUTORIZACION

Paraná, 31 de agosto de 2022

VISTO:

La presentación efectuada por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1681/2020 MEHF, fue dispuesta la ejecución en todos sus términos, del Contrato de Vinculación de fecha 15 de Septiembre de 2020, suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para actuar como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia en el marco de la Licitación Pública N° 6/2020 llevada adelante por la provincia;

Que en relación a ello, la entidad bancaria interesa la autorización para la subcontratación de la firma Administradora San Juan S.A., del servicio de Billetera Virtual Plus Pagos;

Que obra en las actuaciones convenio entre el Banco y la firma Administradora San Juan S.A., para la prestación del servicio interesado, como también comprobante de pago del Impuesto de Sellos;

Que la citada empresa ya se encuentra en la provincia brindando el servicio de la Red denominada "Entre Ríos Servicios", conforme fuera autorizada por Resolución N° 24/21 MEHF;

Que la propuesta obrante en las actuaciones de la firma Administradora San Juan S.A., indica que el objeto es que el Banco, pueda ofrecer a la provincia el servicio de "Billetera Virtual Plus Pagos", cuya titularidad es de dicha empresa y consiste en la administración, procesamiento y gestión de pagos efectuados por los usuarios de la mencionada billetera, establece los aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes y detalles del funcionamiento del servicio;

Que lo gestionado encuadra en lo establecido en Contrato de Vinculación suscripto en fecha 15 de Septiembre de 2020 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., cuya

Cláusula Octava consigna: “Subcontrataciones. El Agente Financiero podrá para el cumplimiento de los compromisos directos inherentes a las prestaciones del contrato, subcontratar servicios bajo su responsabilidad. Las subcontrataciones que éste estime necesarias, previamente deberán ser comunicadas autorizadas por la Provincia a través de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, y será la Autoridad de Aplicación la que se expida sobre su viabilidad o no, dentro de los treinta días de ingresada la solicitud”

Que por todo lo expuesto y atento a lo establecido en la Cláusula Octava “Subcontrataciones” del referido Contrato de Vinculación, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio expresa que no existen objeciones que realizar para que el Señor Ministro como Autoridad de Aplicación autorice la subcontratación de la firma Administradora San Juan S.A.;

Que en este marco, es intención de la Provincia de Entre Ríos la adopción de una herramienta tecnológica que permita el cobro y pago de dinero mediante una “Billetera Virtual” que permita promover el consumo de bienes y servicios en el territorio provincial;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Autorizar al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en su carácter de Agente Financiero a subcontratar a la firma Administradora San Juan S.A., el servicio de Billetera Virtual Plus Pagos, en el marco de la Cláusula Octava del Contrato de Vinculación entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., suscripto en fecha 15 de septiembre de 2020, conforme los fundamentos expresados en el presente, cuyo Convenio se adjunta a la presente.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archívese.-

Hugo A. Ballay

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 218 ATER

SUSTITUYENDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución N° 4/2021 ATER y la Resolución N° 32/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término dispone en su Artículo 1° que para gozar de las exenciones previstas en los incisos d), g), h), i), m), ñ), q), v), b'), c'), d'), f) y j') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias, los contribuyentes deben solicitarlas cumplimentando las formalidades y requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la misma;

Que en el Artículo 3° establece que las exenciones detalladas en el Artículo 1° que se encuentren actualmente vigentes y que no cuenten con término de finalización, caducarán automáticamente el 30 de abril de 2022;

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 32/2022 ATER se dispuso la prórroga del plazo antes mencionado hasta el 30/08/2022 para las exenciones contempladas en los Incisos h), ñ) y c') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias;

Que ante el inminente vencimiento del plazo establecido y el hecho de que numerosas instituciones – mutuales, asociaciones y cooperativas – alcanzadas por esta norma se presentaron para evitar la caducidad de la exención, se considera oportuno prorrogar nuevamente dicha fecha para las mismas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 3º de la Resolución N° 4/2021 ATER, sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 32/2022 ATER, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Dispónese que las exenciones detalladas en el Artículo 1º que se encuentren actualmente vigentes sin término, caducarán cuando se cumpla el plazo de vigencia establecido por la presente norma en el Anexo I, conforme a la exención de que se trate, contado desde la fecha en que le fue otorgado oportunamente tal beneficio mediante el acto administrativo pertinente.

En el caso que dicho plazo haya expirado, la vigencia se entenderá prorrogada hasta el 30/04/2022, salvo para las exenciones contempladas en los Incisos h), ñ) y c') cuya prórroga se extenderá hasta el 31/12/2022, y las exenciones establecidas en el Inciso d') que finalizarán el 31/12/2022”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Grané Germán, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

**SUCESORIOS****PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Parisi, Mario Victorino y Benito, Elena Eloísa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20816, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELENA ELOISA BENITO, DNI N° 5.555.282, fallecida en Paraná, en fecha 27/04/1994 y MARIO VICTORINO PARISI, DNI N° 2.197.906, fallecido en Paraná, en fecha 28/06/1985, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00032846 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rau Enrique Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANIEL RAU, M.I.: 5.942.986, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/08/2002. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00032916 3 v./06/09/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cavallo Lydia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18363, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA MARIA CAVALLO, M.I.: 1.680.467, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13-02-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00032938 1 v./05/09/2022

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz- Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario-, en autos caratulados "Eggs Roque Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15908-22) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EGGS ROQUE MIGUEL, DNI N° 5.833.794, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Dpto. Uruguay, en fecha 14/05/2022.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 2 de agosto de 2022.-... Resuelvo: 4) Declarar abierto, el juicio sucesorio de Roque Miguel Eggs - DNI N° 5.833.794, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.,- 5) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial”.

Colón, 26 de Agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00032797 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Pinget Omar David s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15310), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante PINGET OMAR DAVID, D.N.I. N° 05.826.738, ocurrido el día 1 de Julio de 2022, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Castelli N° 1755, de la ciudad de Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 5 de agosto de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar David Pinget -D.N.I. N° 05.826.738-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 30 de agosto de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00032876 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia. C. Orcellet, en los autos caratulados “Zabala Claudia Viviana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ZABALA CLAUDIA VIVIANA, DNI N° 18.193.947, ocurrido el día 4 de febrero de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Dpto. Colón, con último domicilio en Sanguinetti N° 113, de esta ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón 10 de agosto de 2022.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudia Viviana Zabala, DNI N° 18.193.947, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.-

Colón, 30 de agosto de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV), art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00032894 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Juez Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados “Alcaraz Juan Crescencio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15799-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN CRESCENCIO ALCARAZ, DNI N° 11.979.184, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 22 de abril 2022.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: “Colón, 27 de mayo de 2022... Resuelvo: ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. - Fiscal. - Fdo. Dra. María José Diz”.

Colón, 30 de junio de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00032918 3 v./07/09/2022

CONCORDIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, y Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados “Cabrera, Teresa y Mesa, Anastasio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7073), iniciado el 10/02/2021 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges, la señora TERESA CABRERA, D.N.I. N° 1.485.802, argentina, nacida en Concordia el día 03 de octubre de 1918, y MESA ANASTASIO, D.N.I. N° 1.871.350, argentino, nacido en Concordia el 25 de diciembre de 1909.- Fallecidos: Teresa Cabrera en Concordia el 12 de abril de 1971; y el señor Anastasio Mesa en Concordia el 24 de septiembre de 1985, vecinos que fuera de esta Ciudad. -

Se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 19 de agosto de 2022. Visto:..... Resuelvo: 1.- Tener y presente 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Teresa Cabrera, D.N.I. N° 1.485.802 y de Anastasio Mesa, D.N.I. N° 1.871.350, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio 5.- Manifestar 6.- Hacer saber 7.- Dar 8.- Notificar9.- Mandar A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente . La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 29 de agosto de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00032809 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 –2° Piso-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Interino -, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por el término de treinta días (30), en autos: “Versali Prudencio Benito s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 7503 – Año 2.021, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara PRUDENCIO BENITO VERSALI - D.N.I. N° 5.833.676, nacido el día 21 de Marzo de 1946, hijo de Carlos Versali y Margarita Rigoni, fallecido en fecha 21 de Agosto de 2020, de estado civil viudo de sus primeras nupcias con la Sra. Yolanda Irene Rosatelli - D.N.I. N° 5.716.608, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en Dr. Del Cerro N° 943.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 29 de julio de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Prudencio Benito Versali, D.N.I. N° 5.833.676, vecino que fue de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 3.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 4.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 5.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez a/c del Despacho”.

Mail Institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 4 de agosto de 2.022 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00032826 3 v./05/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lima Rodríguez, Heber s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9873), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HEBER LIMA RODRÍGUEZ, DNI EX N° 92.247.447, fallecido en Concordia el día 17/07/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de julio de 2022. visto: ... resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Heber Lima Rodríguez, DNI N° Ext. 92.247.447, fallecido en Concordia el día 17.07.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 1 de agosto de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00032836 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "San Miguel, Jorge Alberto y González Russo, Ana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9696), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SAN MIGUEL, DNI N° 5.774.322, fallecido en Concordia el día 14/01/2012, y ANA MARÍA GONZÁLEZ RUSSO, DNI N° 1.487.285, fallecida en Concordia el 04/12/2015, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de febrero de 2022: Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto San Miguel, D.N.I. N° 5.774.322 fallecido en Concordia el día 14.02.2012 y Ana María González Russo DNI N° 1.487.285, fallecida en Concordia el día 04.12.2015, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Otra resolución: "Concordia, 22 de febrero de 2022: Visto: ... Resuelvo: Subsanan el error apuntado y consignar la fecha correcta del fallecimiento del causante Jorge Alberto San Miguel el 14.01.2012... Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 24 de febrero de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00032862 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Esteves -Interino-, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Espósito, Domingo Roberto y Barrientos, Delia s/ Sucesorio ab intestato (21/12/2021)" (Expte. N° 9672), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DOMINGO ROBERTO ESPÓSITO, DNI N° 5.685.152, fallecido en Concordia el día 06/09/2010, y de DELIA BARRIENTOS, DNI N° 5.020.283, fallecida el 28/09/2020, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de febrero de 2022. Visto: ... Resuelvo 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Roberto Espósito fallecido en Concordia el día 06.09.2021 y Delia Barrientos, fallecida en Concordia el día 28.09.2020, vecinos que fueran de esta ciudad, 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el

Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- 5.- ... 6.- ... 7. ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves Juez Interino”.

Otra resolución: “Concordia, 14 de febrero de 2022: Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Corregir la fecha de fallecimiento del causante Domingo Roberto Espósito consignada en la resolución de fecha 06.02.2022, siendo la correcta el 06.09.2010. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 16 de febrero de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00032863 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados “Toniolo, Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10718), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ALCIDES TONIOLO, DNI N° 14.162.688, fallecido en fecha 11/11/2020; para que en el término de treinta días corridos lo acrediten, contados a partir de la última publicación que se hará por tres días.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de febrero de 2022. (...) Declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Alcides Toniolo, DNI N° 14.162.688, fallecido en fecha 11/11/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, a los 15 días del mes de febrero de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria.

F.C. 04-00032864 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves – Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulado: “Jara, María Concepción s/ Sucesorio ab intestato (20/12/2021)” (Expte. N° 9671), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA CONCEPCIÓN JARA, DNI N° Documento Nacional Identidad 1.207.031, fallecida en Concordia el día 01/08/2008, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de febrero de 2022, Visto:....Resuelvo:1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Concepción Jara, fallecida en Concordia el día 01.08.2008, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Diego Luis Esteves (Juez Interino)”.-

Correo institucional:jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 11 de abril de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00032897 3 v./06/09/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad Concordia correo: jdocyc3-jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente) en los autos "Gross, Jorge Alberto y Gross, Mauro Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3899), citando y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GROSS, MAURO ANÍBAL, D.N.I. N° 30.015.663 fallecido en la localidad de La Criolla, Departamento Concordia, bajo apercibimiento de ley, vecino de ésta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 16 de agosto de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Modificar la carátula de estos obrados debiendo consignarse "Gross, Jorge Alberto y Gross, Mauro Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3899), tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mauro Aníbal Gross, D.N.I. N° 30.015.663, vecino que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). ... A lo demás, oportunamente. Fdo.- Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Concordia, 25 de agosto de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00032936 3 v./07/09/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Guillermo Rodolfo y Eichenberger Dorotea Ida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15376, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO RODOLFO ERBES - DNI N° 5.897.069 y por DOROTEA IDA EICHENBERGER - DNI F N° 5.378.289, vecinos que fueran de General Ramírez, Depto. Diamante, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 15 de abril de 2015 y 26 de enero de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00032813 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberhardt Griselda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15358, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GRISELDA BEATRIZ EBERHARDT, DNI N° 27.838.175, vecina que fuera de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Crespo, Depto. Paraná, en fecha 15 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 23 de agosto de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario.

F.C. 04-00032849 3 v./05/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Néstor Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NESTOR RODOLFO MÜLLER, DNI N° 10.694.290, vecino que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 17 de junio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 26 de agosto de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario.

F.C. 04-00032853 3 v./05/09/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados "Zampedri Elsa Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6104/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA CELINA ZAMPEDRI, DNI N° 3.543.879, fallecida el día 5 de Junio de 2013, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de agosto de 2022. Por presentados Alfredo Luis Siviero y Javier Mario Siviero con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Elsa Celina Zampedri, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Ana Paula Siviero para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, de agosto de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00032822 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Pujol Néstor David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6081/22, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NESTOR DAVID PUJOL, DNI N° 10.298.811, nacido en la localidad de Juan Pujol, Provincia de Corrientes el día 15-11-1952, fallecido en la localidad de Chajarí el día 18-01-2022, soltero, hijo de Pedro Nicolás Pujol y Santa Lucía Lucero, cuyo último domicilio fuera en la calle Corrientes 2245 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.); bajo apercibimientos de ley.- Publíquese por tres días

Chajarí, 11 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00032831 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Pujol Pedro Oscar y Pujol Elsa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6078/22, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO OSCAR PUJOL, nacido en Entre Ríos el 25-05-1950 y fallecido en Chajarí el 25-04-2013, y ELSA ESTER PUJOL, nacida en Entre Ríos el 06-02-

1942 y fallecida en Chajarí el 22-04-2022, ambos solteros, hijos de Pedro Nicolás Pujol y Santa Lucia Lucero, con último domicilio fuera en Corrientes N° 2245 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación, bajo apercibimientos de ley.- Publíquense por tres días

Chajarí, 17 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00032848 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Soto, Florentino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14669/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENTINO SOTO, DNI N° 8.417.768, fallecido el día 14/09/2020, en San José de Feliciano, vecino que fuera de La Verbena Dpto. Feliciano.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 26 de julio de 2022... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Florentino Soto, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 26 de julio de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00032855 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Alba Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17333; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALBA, DNI N° 7.622.707, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido en Concordia E.R, el día 04 de Septiembre de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 16 de agosto de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00032873 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaria a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Machado Rosa Haydée s/ Sucesorio (Civil)” Expte. N° 17321; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores, de MACHADO, ROSA HAYDEE, DNI N° 5.676.201, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 19 de enero 2022, último domicilio calle Las Azaleas N° 1380, Federación, Entre Ríos. Publíquense por tres días-

Federación, 23 de agosto de 2022 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00032895 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Ramos, Jorge Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14705/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE VICTOR RAMOS, DNI N° 8.423.728, fallecido el día 27/09/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de agosto de 2022. Por presentados María del Carmen Pizzini, Verónica Patricia Ramos y Diego Martín Ramos, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podesta, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Jorge Víctor Ramos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento

Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldó", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 25 de agosto de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00032917 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria) en los autos caratulados: "Fabián Héctor Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6107/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RUBEN FABIAN, argentino, DNI N° 11.810.412, fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.) el 18 de julio de 2018, a los 62 años de edad, siendo su último domicilio en calle Perú 1556 de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de agosto de 2022 (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Rubén Fabián, DNI N° 11.810.412, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) facultando al/a la Dr/a. Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento (...) Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032919 1 v./05/09/2022

FELICIANO

En autos caratulados: "Pereyra Mario, Francisca Benítez s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 1213, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, ubicado en calle San Martín N° 150, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. FRANCISCA BENITEZ, D.N.I. N° 5.032.232, argentina, casada, con último domicilio en calle Concordia N° 22 de la localidad de San José de Feliciano, fallecida en fecha 19 de Enero de 2017 en la ciudad de San José de Feliciano, y para que comparezcan bajo apercibimiento de Ley. –

Así fue dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de agosto de 2022.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Francisca Benítez, D.N.I. N° 5.032.232, fallecida en fecha 19 de Enero de 2017 en la ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".-

San José de Feliciano, 26 de agosto de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00032872 3 v./06/09/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de diez días a contar desde su última publicación, en autos caratulados: "Lares Luisa Valentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11774, Año 2022, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña LUISA VALENTINA LARES, M.I. 12.155.998, fallecida en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de mayo de 2005, vecina que fuera de Estación Lazo, Distrito Segundo, Departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que así los ordena, en su parte pertinente, reza así: “Gualeguay, 9 de agosto de 2.022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Luisa Valentina Lares, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan – Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 24 de agosto de 2.022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00032883 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Salatino Pedro Eugenio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 11777, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial y tres días en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PEDRO EUGENIO SALATINO, DNI N° 14.599.413, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 22 de noviembre de 2021 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Gualeguay, 5 de agosto de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Pedro Eugenio Salatino, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Fabián Morahan – Juez”.

Gualeguay, 10 de agosto de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00032920 1 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados “Figueroa Rita Palmira y Duarte Mario Jesús” (Expte. N° 9969) cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RITA PALMIRA FIGUEROA, DNI N° 3.942.352 y MARIO JESÚS DUARTE, DNI N° 5.871.977, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay en la que fallecieron el día 16 de julio de 2017 y 27 de enero de 2022 respectivamente.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 19 de mayo de 2022 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rita Palmira Figueroa, D.N.I. N° 3.942.352 ocurrido el 16 de julio de 2017 y Mario Jesús Duarte, D.N.I. N° 5.871.977, fallecido el 27 de enero de 2022, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-..... Teresita Inés Ferreyra – Juez”.

Gualeguay, 5 de julio de 2022 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032940 1 v./05/09/2022

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden- Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Segunda Isabel Viviani s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14087, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SEGUNDA ISABEL VIVIANI, M.I. N° 5.081.933, fallecido el día 11 de julio de 2009, en Larroque. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2022 – Juan Andrés Drabble, secretaria.-

F.C. 04-00032787 3 v./05/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “González Beatriz Desideria Argentina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9341, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BEATRIZ DESIDERIA ARGENTINA GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.074.103, fallecida el día 24 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032814 3 v./05/09/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “López Manuel y Cerrato Lucia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9258, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MANUEL LOPEZ, Documento Nacional Identidad N° 11.502.869, fallecido el día 20 de junio de 2021, y LUCIA MAGDALENA CERRATO, Documento Nacional Identidad N° 05.074.039, fallecida el día 19 de julio de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2022 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario subrogante.-

F.C. 04-00032892 3 v./06/09/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Sr Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “Ríos, Juana Deidamia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 1516/22, iniciado el 27/07/2022 y abierto el 05/08/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA DEIDAMIA RÍOS, DNI N° 6.625.366, fallecida el 25/05/2022 en Villa Paranacito (ER), con último domicilio real en Avenida Entre Ríos N° 711 de esa localidad, a que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente. Publíquese por tres (3) veces.

Federico Nemeç, secretario.

F.C. 04-00032886 3 v./06/09/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Catalin Edith s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7047 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDITH CATALIN, DNI N° 5.206.403, fallecida en Paraná (Entre Ríos), en fecha 29 de mayo de 2018. Publíquese por Un (1) día/s.-

La Paz, 31 de agosto de 2022 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00032930 1 v./05/09/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (Secretario), en autos: “Marzoratti, Rita Susana y Cabrera, Ermindo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 1062); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. ERMINDO CABRERA, DNI N° 5.789.116, quien falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos en fecha 12 de agosto de 2018; nacido en fecha 02/09/1931; hijo de Don Cirilo Cabrera y de Doña Buenaventura Balledor, nacionalidad argentina, de estado civil viudo, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "...San Salvador, 28 de marzo de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ermindo Cabrera (DNI N° 05.789.116) vecino que fuera de esta ciudad. ... 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese (S.N.E).- Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 25 de Agosto de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00032829 3 v./05/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, (Juez), Secretario autorizante, en los autos caratulados: "Caruso, Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5323); cita y emplaza en el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don CARUSO ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 10.812.841, fallecido en fecha 14 de julio de 2021 en la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; hijo de Don Sebastián Caruso y Juana Marcelina Guri, de estado civil casado, nacido en fecha 1 de Julio de 1953, vecino que fuera de esta ciudad.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "...San Salvador, 12 de mayo de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Daniel Caruso (DNI N° 10.812.841). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 10.- ... Notifíquese (SNE).- Dra. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".-

San Salvador, 23 de Agosto de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00032857 3 v./06/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en autos caratulados: "Challiol, Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5447), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. CHALLIOL, JORGE, D.N.I. N° 07.852.551, argentino, casado, ocurrida en fecha 01 de Junio de 2022 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Crispín Velázquez N° 364 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de agosto de 2022. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...)-2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Challiol (D.N.I. N° 07.852.551).-3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Comunicar (...). 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...).A lo demás oportunamente. Notifíquese (SNE). Ricardo Agustín Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 29 de Agosto de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00032899 3 v./06/09/2022

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en autos caratulados: "Moix, Antonio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5446), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. ANTONIO ALCIDES MOIX, D.N.I. N° 10.280.476, argentino, casado, ocurrida en fecha 07 de Julio de 2022 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Av. Sadi Cóndor N° 149 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de agosto de 2022. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...)- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Alcides Moix (D.N.I. N° 10.280.476).- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar(...). 5.- Dar (...). 6.- Comunicar (...). 7.- Tener (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). A lo demás oportunamente. Notifíquese (SNE). Ricardo Agustín Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 29 de Agosto de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00032903 3 v./06/09/2022

URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Pralong Manuela Zulma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10668, F° 35, L. VII, Año 2022), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PRALONG MANUELA ZULMA, M.I. N° 3.593.249, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 08 de Diciembre de 2020, vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 17 de agosto de 2022.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Manuela Zulma Pralong, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse... en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez".

Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00032839 3 v./05/09/2022

CITACIONES

PARANA

a JULIO JOSE LUIS MATALLAN

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Dabin Adriana Rosana c/ Merlo Juan Carlos y otros s/ Ordinario accidentes de tránsito" Exp. N° 19796, cita y emplaza por el término de cinco días a JULIO JOSE LUIS MATALLAN, D.N.I. N° 29.796.004, cuyo último domicilio conocido fuera Sarmiento s/n° - San Benito-, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

Paraná, 03 de agosto de 2022 – Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032921 2 v./06/09/2022

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 13353 caratulados: “Acosta José Cristian Román - González Daniela María Patricia s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniela María Patricia González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós... SENTENCIA: I-... II - Declarar que DANIELA MARIA PATRICIA GONZALEZ ya filiada, es autora material y penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente al consumidor y condenarla a la pena única de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, y multa por la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, con más las accesorias legales -previsto en la Ley N° 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 inc. C-, arts. 45 y 12 del Código Penal, comprensiva de la pena de tres años de ejecución condicional impuesta en el marco del Legajo N° 11334 de fecha 27 de febrero de 2019, la que en este acto se revoca.

III.- Imponer las costas causídicas a la condenada - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137), eximiéndola de su efectivo pago en razón de su notoria insolvencia.

IV.- Oportunamente hágase saber, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná que la condenada Daniela María Patricia González ha de iniciar el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria (art. 10 inc. f del C.P.) en el domicilio sito en calle Las Magnolias N° 209 de esta ciudad de Paraná, bajo la responsabilidad de la Sra. Yanina Belén Garcilazo, D.N.I. N° 38.570.200, quien deberá concurrir a la Oficina de Gestión de Audiencias a fin de suscribir el acta compromisorio correspondiente; modalidad que se encuentra supeditada en su continuidad, hasta tanto la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad revea su pertinencia en el marco de específica su esfera de competencia.

V.- Proceder al decomiso y destrucción del material estupefaciente secuestrado: una bolsa de nylon termosellada, conteniendo en su interior la cantidad de 63 envoltorios de color negro los cuales poseen una sustancia en polvo, de color blanco, con un pesaje total de 9 gramos que se encuentra en resguardo en la Dir. de Toxicología de la P.E.R. y de los elementos secuestrados consistentes en: dos bolsas de nylon de consorcio color negro recortados, una balanza tipo portátil marca Aspen color gris, un plato de porcelana color blanco con un dibujo de una flor tamaño mediano en su parte delantera y una tijera de gran tamaño con su mango de plástico color negro sin marca identificados como Efectos N° 17564, 17565 y 17566 que se encuentran en resguardo en el Depósito de Efectos del S.T.J.; - arts. 30 de la ley 23.737 y 576 del C.P.P.E.R.- VI.- ...VII.-... VIII.- ... Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3”.

El nombrado Daniela María Patricia González, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 24/08/2019 siendo sus referencias personales las siguientes: soltera, argentina, con DNI 36.704.419, nacido en Paraná, el 29/04/1992, domiciliado en Las Magnolias N° 209 de Paraná, hijo de Eduardo González y de Silvia Díaz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el quince de octubre de dos mil veintiséis (15/10/2026).

Paraná, 29 de agosto de 2022 – Estefanía Soledad Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015778 3 v./05/09/2022

-- -- --

En los autos N° 19727 caratulados: “Martínez Tamara Ailen - Pesoa Agustín s/ Robo agravado (denunciantes: Pérez Susana Janet - Barrios Luis Miguel)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Agustín Lucas Catriel Pesoa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós ... Fallo: 1º) Declarar

que AGUSTIN CATRIEL LUCAS PESOA, D.N.I. N° 40.819.236, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego - en grado de tentativa y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión comprensiva de la condena de ejecución condicional dictada en fecha 02/05/2019 en el legajo de O.G.A. N° 10485 por el Sr. Juez de Garantías N° 4 de Paraná, Dr. Mauricio M. Mayer, la cual se revoca; debiendo ser alojado, una vez firme la presente, en la Unidad Penal N° 1 de Paraná; arts. 5, 26, 27, 42, 45, 55 y 166 inc. 2 seg. párr. del Código Penal.-

2º) Imponer las costas al condenado eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique el correspondiente cómputo de pena.

4º) Decomisar y destruir el efectos N° 27.234 el cual consiste en (01) sweater color azul sin marca visible con logotipo de "Anclas" color gris en el frente (esta prenda posee un orificio de entrada y salida de la que sería el supuesto disparo del arma de fuego) y una (01) remera chomba marca "Lacoste" talle N° 2 de color azul con cuello de color gris (presenta un orificio de entrada del supuesto disparo del arma de fuego y en la parte interna una mancha de sangre; art. 576 CPPER.-

5º) Notificar a las víctimas de los hechos la presente a los fines dispuestos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-

6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.-

7º) Registrar y oportunamente archivar.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 08.49 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo. Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías N° 8".

El nombrado Agustín Lucas Catriel Pesoa, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 25/09/2021 siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, con DNI N° 40.819.236, nacido en Paraná, el 13/02/1998, domiciliado en Las Calandrias N° 2516 esquina Acebal de Paraná, hijo de Juan Carlos Pesoa -f- y de Silvia Isabel Figueroa.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de enero de dos mil veintisiete (27/01/2027).-

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Estefanía Soledad Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015779 3 v./06/09/2022

LICITACIONES

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 1/2022 - Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 1 (un) vehículo tipo automotor 0 km, destinado al uso oficial de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 22 de septiembre de 2022 a las 09:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2º Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2º Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 29 de agosto de 2022 – Bruno Armándola, Subdirector General de Administración HCS.

F. 05-00001424 3 v./06/09/2022

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo utilitario (SUV) o todo terreno ligero, 0 km., nuevo, sin uso.-
DESTINO: Secretaría de Comunicación.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/09/22 a las 09:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-
CONSULTA_ El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-
Paraná, 19 de agosto de 2022 – Emanuel Squilaci, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC.

F. 05-00001426 3 v./05/09/2022

- - - - -
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Recambio de carpintería - Escuela Nº 161 “República de Entre Ríos” – Paraná - Departamento Paraná”

Licitación Pública Nº 12/22

Obra autorizada por Decreto Nº 2838/22 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Recambio de Carpintería-Escuela Nº 161 “República de Entre Ríos” – Paraná - Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la esquina de calles Urquiza e Illia de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 04 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno - De la Fuente s/nº - Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.429.141,58 (pesos veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y uno con 58/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 17.100.399,11 (pesos diecisiete millones cien mil trescientos noventa y nueve con 11/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 16 de Septiembre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 16 de Septiembre de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001429 2 v./05/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 32/22

OBJETO: Adquirir Un (01) Ecógrafo (con 3 Transductores) y Un (01) Ecógrafo (con 4 Transductores).-
DESTINO: Hospital "San Miguel" de San Salvador y Hospital "San Blas" de Nogoyá, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21/09/2022 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 25 de agosto de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F. 05-00001430 3 v./07/09/2022

- - - - -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

Aviso de llamado a licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0164-LPU22.

OBRA: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1º y 19º Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil noventa y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos diez millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta centavos (\$ 10.921.684,70).

APERTURA DE OFERTAS: 6 de octubre del 2022 a las 10:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Silvana Bardare, Gerenta, Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones Dirección Nacional de Vialidad

F.C. 04-00032559 15 v./15/09/2022

- - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 10/22

Llamado a Licitación Pública Nº 10/22 con la finalidad de adquirir el equipamiento necesario para la implementación, por parte del personal de ATER, de un sistema de seguridad electrónica, destinado a proteger los accesos físicos del Data Center de la Administradora; con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas que forman parte de3l presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2º piso del edificio central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 22 de setiembre de 2022 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2º piso del edificio central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil setecientos veintisiete (\$ 8.727,00).

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcion. de Administración ATER.

F.C. 04-00032801 3 v./07/09/2022

-- -- --

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Licitación Pública N° 20/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia N° 485/22-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública N° 20/22.

OBJETO: Obra: Refuncionalización Alcaldía y otros sectores - Edif. Tribunales Paraná-.

UBICACION: Laprida N° 255 – Paraná – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 20/09/2022 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.209.987,98 (pesos: dieciséis millones doscientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 98/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Cecilia V. Piloni, Jefa Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00032850 3 v./06/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 12/22

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 463/22, convocase a Licitación Pública N° 12/22, para la adquisición de dos calderas destinadas a la pileta olímpica del Polideportivo Municipal, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos tres millones setecientos mil con 00/100, (\$ 3.700.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 21 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 26 de agosto de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00032856 3 v./06/09/2022

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 30/22**

OBJETO: Adquirir Tres (03) Ecógrafos.-

DESTINO: Diferentes Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 20/09/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 23 de agosto de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00032861 3 v./06/09/2022

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 31/22 - (Nuevo Llamado)**

OBJETO: Adquirir Un (01) Micrófono Criostático.-

DESTINO: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Martín" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21/09/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 25 de agosto de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00032905 3 v./07/09/2022

-- -- --

**DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nacionales**

OB RA: reemplazo de cañerías de asbesto cemento Barrio Centro – 1era. Etapa – Loc. Crespo – Dpto. Paraná La Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública Nacional a través del MPlyS - DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la Obra: "Reemplazo de cañerías de asbesto cemento Barrio centro – 1era.Etapa- Loc: Crespo – Dpto. Paraná" - Incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública Nacional – DPOSER - Nº 04/2022

Decreto N° 2839/22

Consulta y obtención de pliegos: Sitio Web: <https://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

PRESUPUESTO OFICIAL: \$339.691.379,67

PLAZO DE EJECUCIÓN: 480 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 03 de Octubre – 11:00 Hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: Municipalidad de Crespo

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

Paraná, 1 de setiembre de 2022 – Elizabeth Soledad Pozzi, directora Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00032931 1 v./07/09/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 021/2022 D.E. - Decreto Nº 793/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias.

APERTURA: 19 de septiembre de 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.272,50.- (pesos nueve mil doscientos setenta y dos con 50/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 9.272.500,00.- (pesos nueve millones doscientos setenta y dos mil quinientos con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00032798 4 v./06/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 022/2022 D.E. - Decreto Nº 813/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) motoniveladora, nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 170 a 220 HP, que será utilizada para el mantenimiento de calles de la planta urbana y demás trabajos que se realizan dentro de la ciudad.-

APERTURA: 20 de septiembre de 2022 - HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$40.000.000,00.- (pesos cuarenta millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00032925 4 v./08/09/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Licitación Pública Nº 5/2022

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica Nº 5/2022 para la obra pavimento acceso principal Piedras Blancas Etapa I- Provisión y colocación hormigón armado

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con 61/100 (\$ 36.851.764,61)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 19 de setiembre, a la hora 10:30.

Los Pliegos se encontraran a la venta por un valor de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) desde el día 05 de setiembre al 09 de setiembre de 2022 inclusive

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal

F.C. 04-00032866 5 v./08/09/2022

SAN SALVADOR

HOSPITAL SAN MIGUEL

Licitación Pública

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 5 de Octubre de 2.022 10 Hs. -

LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS: Hospital San Miguel (Tulio González y San Lorenzo, San Salvador, Entre Ríos)

CLAUSULAS PARTICULARES: En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme al Decreto NP 6769/89 de fecha 29 de Diciembre de 1989 del M.B.S.C. y E., la Comisión Tripartita del Hospital San Miguel ha resuelto llamar a Licitación Pública N° 1 para adjudicar en arrendamiento rural un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, consistente en el campo denominado "La Esperanza", con sujeción al pliego de condiciones generales y demás cláusulas particulares.- Las propuestas se deberán presentar en las oficinas de la administración del Hospital y se abrirán en la fecha y del modo previsto en el Pliego, labrándose el acta respectiva.- Por informes y pliego de condiciones los interesados deberán dirigirse al Area de Administración del Hospital San Miguel con domicilio en calles Tulio González y San Lorenzo de San Salvador, Entre Ríos- El costo del pliego será de cinco mil pesos (\$ 5.000,00).-

Juan Augusto Arlettaz, director.

F.C. 04-00032935 1 v./05/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Pública N° 12/2022

OBJETO: Contratación de mano de obra, provisión de equipamiento y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Pavimentación de 8 (ocho) cuadras ubicadas en Barrio Ferrocarril de la ciudad San Salvador – Entre Ríos", conforme especificaciones, requerimientos y disposiciones de los Pliegos aprobados por el Decreto N° 386/22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 14 de septiembre de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador - Salón Blanco ubicado en Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$ 10.000.- (Pesos diez mil.-).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 143.953.501,95- (Pesos ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos uno con 95/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00032960 2 v./06/09/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Publica N° 47/2022**

OBJETO: "Adquisición de Aberturas para el Centro de Innovación Tecnológica La Nube", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de septiembre de 2022 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.139.750,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.140,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, agosto de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00032852 3 v./06/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CASEROS**Licitación Publica N° 02/2022**

Llámesse a Licitación Pública para la adjudicación de materiales para la obra pavimento rígido Caseros Etapa II (mallas, hierros).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 14/09/2022 – 10 horas

CONSULTAS: compras@municaseros.gov.ar

Ramón Cayetano Cornejo, presidente municipal; María Julieta Scévola, secretaria municipal.

F.C. 04-00032911 5 v./08/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CASEROS**Licitación Publica N° 03/2022**

Llámesse a Licitación Pública para la adjudicación de 900 m3 de hormigón elaborado H-21, para la obra pavimento rígido Caseros Etapa II.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 15/09/2022 – 10 horas

CONSULTAS: compras@municaseros.gov.ar

Ramón Cayetano Cornejo, presidente municipal; María Julieta Scévola, secretaria municipal.

F.C. 04-00032912 1 v./08/09/2022

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

1.1. Objeto: Alquilar un inmueble en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), para ser destinado al funcionamiento del Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Temática Violencia Social, dependiente de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud.

El inmueble que se interesa alquilar debe corresponderse a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: En la ciudad de Paraná, en un radio aproximado de 1000 metros del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

- De Seis (06) u Ocho (08) ambientes con medidas aproximadas de 4x4 metros.

- Una (01) Cocina/Comedor.

- Dos (02) o Tres (03) Baños.

- Un (01) Patio

- Un (01) Lavadero

- Posibilidad de adecuación del Inmueble en función de las necesidades para su utilización.

- Servicios: Instalación de electricidad adecuada a las normas vigentes, preferentemente con conexión al servicio de gas habilitada (no excluyente), agua, cloacas y sanitarios, habilitados y en perfecto estado de funcionamiento. Se privilegiarán las condiciones edilicias en general referidas a la Eficiencia Energética y las características de las instalaciones de electricidad, gas, agua, cloaca, teléfono, etc.

- Estado general: Buen estado de habitabilidad y conservación, en condiciones de ser ocupado al instante de su contratación, sobre todo en lo que respecta a condiciones de albañilería en general, pisos, paredes, techos y aberturas (revoque, pintura, terminaciones, funcionamiento y otros pintados y en buen estado), considerándose preferentemente a aquellas construcciones que se adapten para el uso a otorgarle a las mismas.

Informes y Pliegos de Condiciones: División Compras y Facturación del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de Entre Ríos, sito en calle 25 de Mayo N° 139 P.B. (3.100) Paraná - Teléfonos (0343) 420 9646/422 8382 Interno 2. E-mail: saludcompras@hotmail.com.

Lugar y Fecha de Apertura de las propuestas: en División Compras y Facturación, anteriormente citada, el día: 09/09/2022 a las 10:00 horas.

Paraná, 24 de agosto de 2022 – Leandro A. Agasse, Director General de Administración MS; Agustín E. Carosini, Jefe Dpto. Contrataciones.

F. 05-00001428 1 v./05/09/2022

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS "CENTENARIO DE CRESPO"

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo" convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 2022 a las 19:00 horas, a celebrarse en su Sede Social de calle Hipólito Irigoyen N° 869 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

- 2) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

- 3) Venta del Dominio FOR079.

- 4) Venta del Dominio AC100HH.

- 5) Reforma de los artículos N° 24, 34, 36, 37, 38 y 42 del Estatuto vigente.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los asambleístas presentes (art. 19 del Estatuto).

Weber Héctor Eduardo, presidente; Uñates Romina, secretaria.

S.C-00015780 1 v./05/09/2022

VALENTINUZ HNOS S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Valentínuz Hnos. S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2022 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Designación de un Director Suplente, para integrar el Directorio designado por Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de Abril de 2022 y aceptado los cargos por Acta de Directorio de N° 421 de fecha 02 de Mayo de 2022.

Paraná, 26 de Agosto de 2022 – Diego Mauricio Valentínuz –Director.

F.C. 04-00032929 5 v./09/09/2022

-- -- --

PARTIDO UNIDOS POR EL FUTURO**Convocatoria**

Quien suscribe, Luis Pedro Mariani, en mi carácter de Presidente del Partido Unidos por el Futuro, informar a Ud., la convocatoria del llamado Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 2022, dando inicio a las 18:30 hs, respetando el periodo establecido de espera y comienzo con las autoridades y afiliados presentes a las 19:30 hs en el local partidario de calle Av. Zanni 3605, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y al solo efecto de dar cumplimiento a la carta orgánica

Siendo los siguientes puntos a tratar y establecidos en el Orden del día:

- 1) Renovación de autoridades partidarias
- 2) Cambio de apoderado legal del Partido Unidos por el Futuro
- 3) Tratamiento de incumbencias partidarias
- 4) Tratamientos varios y cierre.

Luis Pedro Mariani, presidente UPPF.

F.C. 04-00032933 1 v./05/09/2022

CONCORDIA**ASOCIACIÓN ACCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POPULAR****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el 20 de septiembre de 2022 a las 20:00 hs. En el domicilio de Rivadavia 676 de la ciudad de Concordia, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Asociación

2°) Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Concordia, 5 de septiembre de 2022 – Carlos H. Blanc, presidente; Mercedes Dittrich, secretaria.

F.C. 04-00032924 1 v./05/09/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE OPERADORES EN PSICOLOGÍA SOCIAL DE CONCORDIA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el 22 de septiembre de 2022 a las 20:00 hs., en el domicilio de San Juan 572 de la ciudad de Concordia, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Asociación

2°) Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Concordia, 5 de septiembre de 2022 – Laura Fochesatto, presidenta; Silvana Elgart, secretaria.

F.C. 04-00032927 1 v./05/09/2022

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION CIVIL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Orden del día

Por resolución de comisión directiva de fecha 01/09/2022, se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 15/09/2022 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Carnaval del País.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00032869 5 v./08/09/2022

LA PAZ**ASOCIACION CIVIL LAS BASES – CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Las Bases – Centro de Estudios Sociales y Políticos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 25 de Septiembre de 2022 a las 18 hs. en el domicilio de su calle Av. Hipólito Irigoyen 3250 de la ciudad de La Paz, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1- Designación de Dos socios presentes para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración y aprobación de la Memoria, y Estado de Situación Patrimonial o Balance General 2019, 2020 y 2021.

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

4- Tratamiento del monto de la cuota social.

5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Art. 31 de Estatuto Social: "... En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo 29 inciso d, se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, sino se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes. ...".-

Marisa Alejandra Villalba, presidente; Paula Valeria Meclazcke, secretaria.

F.C. 04-00032934 1 v./05/09/2022

NOGOYA**CLUB DEPORTIVO LIBERTAD
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Convócase a los socios del Club Deportivo Libertad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 19 de Septiembre de 2022 a las 19:00 hs en caso de no encontrarse con el quórum necesario según los estatutos se pasará a un cuarto intermedio hasta las 19:30 hs. dando comienzo la misma con los socios presentes. En la sede del Club Deportivo Libertad, sito en Av. Italia 537 de Nogoyá, con el siguiente orden del día.

1- Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2- Lectura y poner a consideración la aprobación del acta anterior.

3- Lectura de memoria del periodo 01/04/2021 al 01/03/2022 y balance del ejercicio del periodo del 01/04/2021 al 31/03/2022. Poniendo a consideración la aprobación de los mismos. Informe de la comisión revisora de cuenta.

4- Renovación parcial de la comisión directiva

5- Designar dos socios para firmar el acta unto al presidente y secretario.

Daniel Koch – Presidente; Miguel Díaz – Secretario.

F.C. 04-00032871 3 v./06/09/2022

URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 2022, a las 19:30 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de Noviembre 18 local 7 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros Demostrativos de Ganancias o Pérdidas del Ejercicio Económico N° 26 finalizado al 31 de Mayo de 2022. Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Renovación total de Comisión Directiva.-

Nota: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después de la señalada por la convocatoria y con el número de socios presentes.-

José O. Ledesma, presidente; Ricardo E. Britos, prosecretario.

F.C. 04-00032928 3 v./07/09/2022

-- -- --

CARNES DEL LITORAL S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC N° 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 16 de septiembre del año 2022 a las 10:00 hs., en el domicilio de calle 3 y 8 del Parque Industrial, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2) Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la convocatoria a asamblea general ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del auditor, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.

4) Elección de los miembros del directorio

5) Remuneraciones al directorio

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

Concepción del Uruguay, 06 de septiembre de 2022 - Carlos Adrián Sosa, presidente

F.C. 04-00032961 1 v./05/09/2022

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de DIONICIUS GUSTAVO DEL CORAZON DE JESUS**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DIONICIUS GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, DNI 23.539.737, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 13 de Julio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2703861 – “Baccon Silvia Beatriz.- Sol. subsidio de haberes caídos de su difunto esposo Dionicius Gustavo, DNI N° 23539737”.

Paraná, 25 de agosto de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015773 5 v./05/09/2022

-- -- --

a herederos y acreedores de CARABALLO MARIELA FABIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. CARABALLO MARIELA FABIANA, DNI 22.763.806, quien falleciera en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 22 de Junio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2689114 – “Departamental de Escuelas La Paz – Dir. Gral. de Escuelas – CGE – Pago salarios caídos Caraballo Mariela Fabiana”.

Paraná, 25 de agosto de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE

S.C-00015774 5 v./05/09/2022

-- -- --

a herederos y acreedores de SANTANA LOPEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. LOPEZ SANTANA, DNI 11.540.397, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 23 de Julio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2703744 – “Constante Ramona Mabel, DNI 27.804.704.- Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo López Santana DNI: 11.540.397.

Paraná, 29 de agosto de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015776 5 v./07/09/2022

TALA**a quienes se consideren con derechos**

En el marco del programa al que adhirió nuestro municipio por Ordenanza N° 1688 de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos retenidos por infracciones de tránsito en nuestra ciudad, por parte de la Policía de Entre Ríos o inspectores municipales y puestos a disposición del Juzgado de Faltas local ubicado en calles Centenario y 25 de Mayo de Rosario del Tala, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al retiro de los vehículos de menor porte ciclomotores (hasta 50 cc.) y motocicletas (más de 50 cc.) que fueran retenidos desde hace por lo menos 6 meses atrás o más, como último aviso, y por el plazo de 15 días desde esta publicación, debiendo acreditar ante el Juzgado Municipal de Faltas de Rosario del Tala, su condición de tenedor, poseedor o titular registral o cualquier otro derecho legítimo, debiéndose abonar los gastos, multas y canon equivalente este último al precio de 3 litros de nafta especial diarios desde el momento de su puesta a disposición de este juzgado de faltas hasta su retiro.

Se deberán presentar en horario de atención al público dispuesto de 8,00 hs. a 11 hs. para este fin. En caso de no presentarse interesados se consideraran estos bienes abandonados y serán puestos a disposición del programa de compactación a que ha adherido el Municipio de Rosario del Tala. Todo conforme ley 24.449, Ley

26.348, ley provincial 10.295 y Ordenanzas Municipales vigentes.

En anexo adjunto se publican los rodados retenidos con los datos con que se cuentan.

Rosario del Tala, marzo de 2.022 – Fernando Ochoa, Juez de Faltas.

F.C. 04-00032914 4 v./07/09/2022

REMATES

BUENOS AIRES

Por Leandro Ariel Agusti

Matr. 894

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/09/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20 y 21 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suárez Km 41 Puente del INCA 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha virtual// //Barragan, Matías Héctor // Ford, Pick Up, Ranger DC 4X2 XLS AT 3.2L D Dominio AC748QO Año 2018. Base \$ 1.070.848,8 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Señá \$ 60.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2022 – Leandro A. Agusti, Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III – socio gerente.

F.C. 04-00032942 1 v./05/09/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/08/2.022 (Envío N° 128) suscripta por esta empresa a favor de Banco BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/08/2.022, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D03784255C, el que se encuentra a disposición y en poder de Banco BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 31 de Agosto de 2.022 – Germán A. Mizawak, presidente SIDECREER SA.

F.C. 04-00032932 1 v./05/09/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
SEGURO DE RETIRO SA**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los catorce días del mes de octubre del año 2021, se reúnen los socios de Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos – Seguro de Retiro S.A., en su sede social de calle San Martín N° 918, los Sres. Tomás G. Proske, Jorge González y Mario Kaplan, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, designar los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, ante el cese del Director Independiente Dr. Gonzalo Eugenio Crespo, D.N.I. 27.249.426, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

Directores Titulares: residente: Lic. Luciano Matías Rey, D.N.I. 28.461.699; Vicepresidente: Cr. Adolfo Wolter, D.N.I. 25.961.684; Director Independiente: Sr. Gonzalo Eugenio Crespo, D.N.I. 27.249.426. Directores Suplentes: 1° Lic. Hugo David Golden, D.N.I. 29.087.590; 2° Dr. Julián Jozami, D.N.I. 34.163.655 y 3° Sr. Félix Rafael Herrera, D.N.I. 20.609.397. Síndicos Titulares: 1° Dr. Nicolás Pedro Parera Déniz, D.N.I. 29.620.300; 2° Cra. Carolina Caffa, D.N.I. 22.149.537 y 3° Cra. María Natalia Bordin, D.N.I. N° 29.855.310. Síndicos Suplentes: 1° Dra. María Laura García, D.N.I. 21.912.153; 2° Dr. Julio Lisandro Rodríguez Signes, D.N.I. 23.880.028 y 3° Dr. Gabriel Orlando Guzmán, D.N.I. 23.880.163, los que fueron propuestos y aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración y de fiscalización social por dos ejercicios.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 8 de julio de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00032937 1 v./05/09/2022

CONTRATOS**PARANA****VITOR AGROPECUARIA S.R.L.**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de Mayo de 2022, se reúnen los Señores VITOR, JOSE JORGE, empresario, argentino, D.N.I. N° 18.514.076 (C.U.I.T. 20-18514076-9), nacido el 26 de Marzo de 1967, casado, domiciliado en calle 25 de Mayo 1010, Viale, Entre Ríos y VITOR, GILDA MARIA BEATRIZ, empresaria, argentina, D.N.I. N° 16.798.785 (C.U.I.T. 27-16798785 6), nacida el 8 de diciembre de 1964, casada, domiciliado en calle Sarmiento 209, Viale, Entre Ríos, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación. Domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de VITOR AGROPECUARIA S.R.L., fijándose el domicilio legal en la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial y establecer sucursales, representantes, agencias, depósitos y/o locales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad se establece en cuarenta y nueve (49) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto: La cría de ganado bovino, ovino y equino, excepto la realizada en cabaña y para la producción de leche, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados, cultivo de cereales incluidos los de uso forrajero, la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales o comerciales, urbanos o rurales, por cuenta propia o a través de terceros.

CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes y, de la siguiente manera: VITOR, JOSE JORGE suscribe quinientas (500) cuotas, que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y VITOR, GILDA MARIA BEATRIZ suscribe cincuenta (500) cuotas, que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). Las cuotas se integran en su totalidad en este acto.

QUINTA: Dirección y Administración. La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo tres gerentes. Desempeñarán los cargos de Gerentes los señores VITOR, JOSE JORGE, D.N.I. 18.514.076, MARIA, DANIEL KHALIL, D.N.I. 32.256.774, C.U.I.T. 20-32256774-0 y VITOR, GILDA MARIA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.798.785, C.U.I.T. 27-16798785-6, en cuyo caso será necesaria la sola firma de cualquiera de ellos en forma indistinta para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán:

a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza. El ejercicio del cargo será por tiempo indeterminado, siendo condición para su remoción la conformidad de la mayoría establecida en el último párrafo del Art. 160 de la Ley 19550. En caso de renuncia al cargo deberá preavisarse en forma escrita y fehaciente a todos los socios con un plazo no menor a 60 días, caso contrario se aplicará una multa equivalente a dos meses de honorarios, tomando como referencia el último mes abonado.

SEXTA: Reuniones de socios. Fiscalización. Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios, que se celebrarán en la sede de la sociedad, con la frecuencia que los socios consideren conveniente. Con la misma modalidad se ejercerá la fiscalización de la administración societaria, conforme las facultades que les reconoce la ley en la materia. Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría simple, excepto cualquier modificación

al contrato societario que requerirá para su aprobación del voto favorable de dos tercios del capital social. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, subscriptas por los Socios. La copia de estas Actas, firmadas por el Gerente, darán plena fe ante los Socios y los terceros ajenos a la Sociedad.

SEPTIMA: Transmisibilidad de las cuotas sociales. Es de destacar que para celebrar el presente contrato se han tenido especialmente en cuenta las calidades personales de los socios y el conocimiento que tienen entre sí. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios restantes, salvo que la composición de la sociedad se modificara integrándose por más de tres (3) personas, en cuyo caso podrá hacerlo con el acuerdo de los que representen la mayoría absoluta del capital social. Los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, por medio fehaciente, la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión. Los demás socios tendrán un plazo de quince (15) días corridos desde la notificación de la cesión por la gerencia, para comunicar a la sociedad y al socio cedente su oposición o que harán uso del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio.

Transcurrido el plazo citado, sin que los socios se hubieran opuesto a la cesión o hubieran ejercido el derecho de preferencia, el socio cedente podrá realizar la transferencia en las condiciones expresadas en la notificación. El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, debiendo inmediatamente practicarse inventario y balance a los fines de establecer el haber correspondiente. Los herederos del socio fallecido no se incorporarán necesariamente a la sociedad: los socios restantes decidirán, por unanimidad, los pasos a seguir, pudiendo optar por ofrecer la incorporación a los sucesores, en cuyo caso será de aplicación el Art. 155 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuanto a la representación de los mismos, o por cancelar el haber societario mediante la adquisición de las cuotas partes correspondientes, por si de común acuerdo o a prorrata y/lo por un tercero que previo acuerdo se incorpore al ente societario. En caso de que la sociedad quedara reducida en su composición a un solo socio y no se ofreciere, en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos, la integración a los herederos, regirán las disposiciones del Art. 94, inc. 8) de la Ley de Sociedades Comerciales. La valuación de las cuotas sociales, se hará en función de la técnica contables a valor de libros contables-histórico al momento del aporte de capital.

OCTAVA: Cierre del ejercicio. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha la Sociedad preparará anualmente sus Estados Contables y demás documentos que dispongan las leyes y reglamentaciones, lo que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez (10) días corridos de anticipación a su consideración.

NOVENA: Distribución de utilidades y participación en las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Estado de Resultados al cierre de cada ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% de Capital Social, resolviendo los socios el destino del remanente.

DECIMA: Disolución y liquidación. La disolución de la sociedad, fuera de los casos previstos por la ley, será resuelta por la totalidad del capital social siendo liquidadores el socio gerente con mayoría de capital.

UNDECIMA: Jurisdicción y competencia. Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato y al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera correspondientes incluso al Fuero Federal, constituyendo domicilios especiales en los denunciados ut supra. La misma jurisdicción y competencia regirá respecto a las divergencias de los socios con la sociedad y viceversa. En prueba de conformidad y previa lectura se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de agosto de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00032922 1 v./05/09/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
10994, 10997

Honorable Cámara de Diputados
10992, 10993, 10995, 10996

DECRETOS

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios
Año 2022
1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas
Año 2022
113

Administradora Tributaria de Entre Ríos
218

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR